

CUADRO TARIFARIO EDESA S.A. - FEBRERO- MARZO- ABRIL 2.024 (Abastecimiento Res. SE N° 884/23)

TARIFA 1

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
T1R1 - N1 [0 <= E <= 192]	1612,03	94,5563
T1R2 - N1 [192 < E <= 500KWh/mes]	3692,43	98,0208
T1R2 - N1 [500 < E <= 700KWh/mes]	4767,52	106,7103
T1R2 - N1 [700 < E <= 1400KWh/mes]	9210,64	112,1170
T1R2 - N1 [E > 1400KWh/mes]	17366,06	119,1822
T1R1 - N2 [0 <= E <= 192]	1612,03	29,6835
T1R2 - N2 [192 < E <= 500KWh/mes]	3692,43	31,3610
T1R2 - N2 [500 < E <= 700KWh/mes]	4767,52	36,7679
T1R2 - N2 [700 < E <= 1400KWh/mes]	9210,64	38,2306
T1R2 - N2 [E > 1400KWh/mes]	17366,06	40,8809

TARIFA SOCIAL	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
T1SR1 - N2 [0 <= E <= 192]	731,11	25,2368
T1SR2 - N2 [E > 192]	1706,76	27,1254

TARIFA RENABAP	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
T1 - Renabap	618,44	19,2839

TARIFA PR	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
T1 PROSUMIDORES	10909,09	73,5235

ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
T1R1 - ED [0 <= E <= 192]	1598,93	22,6518
T1R2 - ED [192 < E <= 500KWh/mes]	3777,91	24,0874
T1R2 - ED [500 < E <= 700KWh/mes]	4903,87	29,9758
T1R2 - ED [700 < E <= 1400KWh/mes]	9557,87	30,3917
T1R2 - ED [E > 1400KWh/mes]	18100,68	35,5716

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh	Cargo Variable \$/KWh Excedente de 400 kWh/mes
T1R1 - N3 [0 <= E <= 192]	1612,03	35,5747	
T1R2 - N3 [192 < E <= 500KWh/mes]	3692,43	37,1032	98,0208
T1R2 - N3 [500 < E <= 700KWh/mes]	4767,52	41,7638	106,7103
T1R2 - N3 [700 < E <= 1400KWh/mes]	9210,64	41,9698	112,1170
T1R2 - N3 [E > 1400KWh/mes]	17366,06	45,1224	119,1822

PEQUEÑAS DEMANDAS < 10 KW No Residenciales	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh Primeros 800 KWh/mes	Cargo Variable \$/KWh Excedente de 800 KWh/mes
T1G1	1848,71	70,3343	
T1G2(E < 2000KWh/mes)	8729,33	64,3443	72,6879
T1G2(E >= 2000KWh/mes)	23853,64	73,6749	82,0239
T1AP		94,8190	



ANEXO E - RESOLUCIÓN ENRESP N° 150/24

TARIFA 2

DEMANDAS > 10 < 50 Kw	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	3469,80	10332,03	53,6711

TARIFA 3

> 50 Kw	Cargo por Máx. cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/kwh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	12920,63	50,95	13083,70	103,8024	103,7289	103,6567
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	11370,15	50,95	13083,70	95,4828	95,4094	95,3371
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	12920,63	50,95	13083,70	196,5395	196,5322	196,5248
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	10853,33	50,95	13083,70	71,7849	71,7115	71,6405
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	5897,20	50,08	102837,46	171,5782	171,5121	171,4471
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	5897,20	50,08	102837,46	176,7413	176,6752	176,6102
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	5897,20	50,08	102837,46	187,2812	187,2746	187,2680
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	5897,20	50,08	102837,46	140,6644	140,5983	140,5344
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	89,91	48,17	102837,46	26,4840	26,4776	26,4712
ALTA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	89,91	48,17	102837,46	21,3221	21,2579	21,1958

TARIFA 4

> 10 y < 100 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo variable horas resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION- MEDIANA DEMANDA	8526,68	43,35	13083,70	52,5236	52,4502	52,3779

TARIFA 5

ANEXO E - RESOLUCIÓN ENRESP Nº 150/24

> 100 y < 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	8344,75	35,78	13083,70	58,7465	58,6730	58,6008
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	8344,75	35,78	13083,70	56,7595	56,6860	56,6138
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	8344,75	35,78	13083,70	83,7979	83,7906	83,7832
BAJA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	8344,75	35,78	13083,70	77,8940	77,8206	77,7496

TARIFA 6

> 300 Kw	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	6138,57	52,57	102837,46	83,7133	83,6472	83,5822
MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	6138,57	52,57	102837,46	81,1709	81,1048	81,0398
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	6138,57	52,57	102837,46	103,4972	103,4906	103,4840
MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN	6138,57	52,57	102837,46	84,6258	84,5597	84,4958

TARIFA 7

Entre 10 y 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	13083,70	92,2971	92,2236	92,1514

TARIFA 8

> 50 Kw exclusivo para Usuarios de Riego Agrícola	Cargo por Máx. Cap. de Sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	13083,70	90,6774	90,6039	90,5317
MEDIANA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	102837,46	139,6059	139,5993	139,5927



PEAJE

ANEXO E - RESOLUCIÓN ENRESP N° 150/24

	Cargo por Máx. Cap. de sum. contratada \$/KW-mes	Cargo por Cap. de Sum. contratada en Hs. de Punta \$/KW-mes	Cargo Fijo \$/mes	Cargo Variable Horas Pico \$/KWh	Cargo Variable Horas Resto \$/KWh	Cargo Variable Horas Valle \$/KWh
T3-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	9302,85	8,43	13083,70	20,0672	20,0579	20,0489
T3-BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	9302,85	8,43	13083,70	20,8187	20,8178	20,8169
T3-MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	8190,55	1,92	102837,46	3,6845	3,6826	3,6808
T3-MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	8190,55	1,92	102837,46	3,8366	3,8364	3,8363
T3-ALTA TENSION - GRAN DEMANDA	89,91	48,17	102837,46	0,0025	0,0025	0,0025
T4-BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	3789,64	7,17	13083,70	32,7569	32,7477	32,7386
T5 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	5794,97	5,92	13083,70	24,2917	24,2825	24,2734
T5 - BAJA TENSION - GRAN DEMANDA	5794,97	5,92	13083,70	25,0433	25,0424	25,0414
T6 - MEDIA TENSION - MEDIANA DEMANDA	5115,48	2,01	102837,46	21,4424	21,4406	21,4387
T6 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	5115,48	2,01	102837,46	21,5946	21,5944	21,5942
T7 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	13083,70	90,9992	90,9899	90,9809
T8 - BAJA TENSION - MEDIANA DEMANDA	0,00	0,00	13083,70	88,9070	88,8978	88,8887
T8 - MEDIA TENSION - GRAN DEMANDA	0,00	0,00	102837,46	71,2787	71,2785	71,2783

TARIFAS BALANCE NETO

GENERADORES	TIPO GEN	Cargo Variable \$/KWh
Balance Neto - Origen Solar	T_BN_SOL	17,1661
Balance Neto - Origen Biomasa	T_BN_BIO	29,5891
Balance Neto - Origen Eólico	T_BN_EOL	17,0177
Balance Neto - Origen Hidráulico	T_BN_HID	30,5550

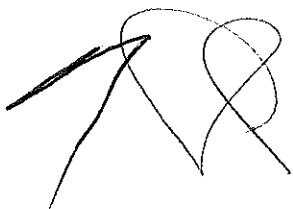
Referencias :

PD = Pequeñas Demandas (< 10 KW)

MD = Medianas Demandas (10 a 300 KW)

GD = Grandes Demandas (>= 300 KW)

Los valores tarifarios aquí consignados son anteriores a las cargas impositivas correspondientes





ANEXO II
RESOLUCIÓN ENRESP
Nº 150/24

ACTA ACUERDO
RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Resolución ENRESP N° 136/24

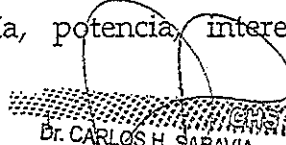
La presente Acta Acuerdo, en adelante el "ACTA ACUERDO" se celebra en la Ciudad Salta, a los 31 días del mes de Enero de 2024, entre:

El ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA, con domicilio en Mitre N° 1231, Ciudad de Salta, representado en este acto por el Abogado Carlos Humberto SARAVIA DNI N° 20.232.657, en su carácter de Presidente del Directorio conforme lo acredita por Decreto Provincial N° 123 del 27 de diciembre de 2019, en adelante el "ENRESP", y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, representada en este acto por sus Apoderados Ing. Jorge Luis SALVANO DNI N° 24.209.133 e Ing. Guillermo Luis COLTRINARI DNI N° 18.286.766 conforme copia certificada del poder que adjuntan a la presente, en adelante, "LA DISTRIBUIDORA"; en adelante conjuntamente, "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL diversas facultades en los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, estableció un "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES" para el pago de las Distribuidoras de Energía Eléctrica respecto de CMMESA y/o del MEM por las deudas por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades,


Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la SECRETARÍA DE ENERGÍA en su calidad de Autoridad de Aplicación.

Que, atendiendo a los volúmenes de deuda acumulada en periodos anteriores, mediante la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, aprobó un procedimiento especial para la normalización de la cadena de pagos en el MEM, para evitar riesgos en el abastecimiento y garantizar la sustentabilidad del servicio eléctrico en toda su cadena de valor.

Que, mediante el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2023 (Ley 27.701) sancionada por el Congreso Nacional y reglamentada por Resolución N° 56/2023 y Resolución N° 555/2023 ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, se establecieron nuevas condiciones para el acceso de planes de pago para las Distribuidoras por sus obligaciones con CAMMESA por la adquisición de potencia, energía y otros conceptos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 55/23 dispuso la declaración de emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.

Que, mediante Resolución ENRESP N° 1219/23 se resolvió el proceso de Revisión Tarifaria Integral de LA DISTRIBUIDORA por el cual se definió el nuevo cuadro y régimen tarifario para aplicación por un período de 5 años.

Que, durante el año 2023 se ha registrado una distorsión de las variables macroeconómicas tomadas en cuenta durante el proceso de RTI por efecto inflacionario extraordinario y creciente.

Que, como consecuencia de la alteración del equilibrio entre el costo de las obligaciones asumidas por EDESA S.A. en el Contrato de Concesión y la



Dr. CARLOS F. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS


actualización tarifaria por índices inflacionarios de dos dígitos mensuales es que se advierte mora en pagos comprometidos a CAMMESA y ralentización de las inversiones asumidas en los planes de inversión ordinarios.

Que, por ello, se tornó imprescindible la necesidad de habilitar un marco extraordinario de regularización de obligaciones que garantice la prestación del servicio en los términos que exige la normativa contractual que lo rige.


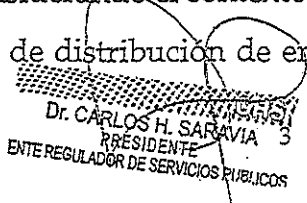
Que, la concurrencia de situaciones imprevisibles, deben ser consideradas de manera extraordinaria mientras dure la instancia excepcional, por lo que resulta pertinente arribar a un acuerdo respecto de las expectativas de cumplimiento y derechos comprometidos.


Que, LA DISTRIBUIDORA presentó un pedido de actualización tarifaria considerando la mecánica prevista en la Resolución ENRESP N° 1219/23 solicitando además un ajuste en la periodicidad de la misma para asegurar que los valores tarifarios reflejen costos actualizados y poder realizar las inversiones que el servicio requiere, así como cumplir con sus obligaciones con CAMMESA por adquisición de potencia, energía y otros conceptos en el MEM.

Que, se advierte la necesidad de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos actualice tarifas en períodos de tiempo inferiores al semestre, a los efectos de que la depreciación de la tarifa no comprometa la sustentabilidad del sistema de provisión de energía eléctrica en la Provincia de Salta.

Que, en efecto, resulta necesario acotar los plazos de actualización tomando como referencia cada trimestre y aplicando índices inflacionarios y progresividad mensuales que reflejen la real afectación de la ecuación económica de la empresa concesionaria.

Que, el ENRESP considerando el contexto de emergencia que afecta la prestación del servicio público de distribución de energía emitió el 29 de enero de 2024 la



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución N° 136/24, la cual dispuso en artículo 1° la creación de un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" derivadas del Contrato de Concesión del Servicios de Distribución de Energía Eléctrica celebrado entre la Provincia de Salta y EDESA.

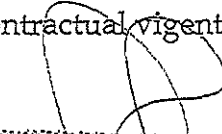
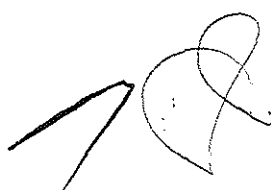
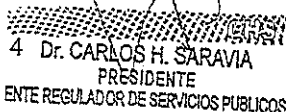
Que, el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" dispone fijar mecanismos de regularización, recomposición, compensación y actualización de tarifas en el marco de la emergencia del sector energético dispuesta por el Decreto 55/23 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley 27541, la Resolución 40/21. de la Secretaría de Energía de la Nación, y sus ampliatorias y modificatorias, la ley provincial 6583 (prorrogada por ley 8714) y modificatorias, y la grave crisis económica que afecta los costos del servicio de energía eléctrica.

Que, asimismo, la Resolución ENRESP N° 136/24 dispuso, además, las obligaciones a las cuales debe dar cumplimiento LA DISTRIBUIDORA como también el marco para el otorgamiento de las recomposiciones tarifarias.

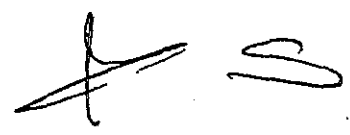
Que, en atención a todo el contexto descripto, el ENRESP y EDESA S.A. se someten a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, asumiendo cada una las obligaciones y compromisos que a continuación se detallan.

Que, en ese marco, EDESA S.A. renuncia a reclamar cualquier deuda vinculada con las determinaciones tarifarias de los años 2022 y 2023, en tanto los desequilibrios se han originado de manera sobreviniente a la RTI y a las últimas actualizaciones, como también renuncia al saldo al 31/12/23 del Fondo Compensador Tarifario (FCT).

Que, asimismo, las partes acuerdan la ejecución de un plan de obras que se corresponderán con necesidades de mejoría de la prestación del servicio en lugares en donde la calidad puede calificarse de deprimida a tenor de los parámetros previstos por la normativa contractual vigente.

4 Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS



Que, en lo que respecta a la obligación de pago a CAMMESA por parte de la Distribuidora, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, se compromete a suspender el ejercicio de la potestad sancionatoria, mientras persistan las causales extraordinarias que fundamentan el Régimen de Regularización dispuesto por Resolución ENRESP N° 136/24.

Que, en consecuencia, suspenderá el proceso sancionatorio iniciado por falta de pago de EDESA S.A. a CAMMESA, en tanto el presente acuerdo contempla un proceso de regularización que tomará en cuenta la actualización tarifaria y el tiempo real en que ingresarán fondos suficientes a la empresa para atender estos compromisos.

Que, la suspensión se acota a esta causal, manteniéndose intactas las facultades regulatorias de las que el ENRESP se encuentra investido a tenor de lo previsto por las Leyes 6835 y 6819.

Que, LA DISTRIBUIDORA, mediante nota DS-88/24 solicitó la adhesión formal al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones.

Por lo tanto, las PARTES suscriben el ACTA ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON CAMMESA.

LA DISTRIBUIDORA reconoce expresamente adeudar al MEM y a CAMMESA la cantidad de PESOS Nueve mil cuatrocientos treinta y seis millones, setecientos veintiocho mil, seiscientos sesenta y siete con 55/100 (\$ 9.436.728.667,55), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al saldo total calculado al 01 de enero de 2024, adeudado por la DISTRIBUIDORA a CAMMESA en virtud de las transacciones económicas con vencimiento hasta el 01 de enero de 2024, en adelante la "DEUDA RECONOCIDA 1", y la suma de PESOS Ocho mil trescientos cincuenta y cuatro millones, seiscientos mil, cuatrocientos ochenta y cuatro con 20/100 (\$ 8.354.600.484,20) incluido el

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al saldo calculado entre el 01 de enero de 2024 y entre el 31 de marzo de 2024, en adelante la "DEUDA RECONOCIDA 2".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN.



Las PARTES manifiestan que la presente Acta Acuerdo no importa desconocimiento de las obligaciones asumidas en el ACTA ACUERDO denominada "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES Artículo 1° de la Resolución 40/21 de la Secretaría de Energía", ni mutación o modificación de los términos del convenio referido, encontrándose preservados los derechos reconocidos a favor de la Secretaría de Energía de Nación.

CLAUSULA TERCERA:

LA DISTRIBUIDORA gestionará, en el plazo indicado en la Resolución ENRESP N° 136/24, un plan/es de pago a CAMMESA por la DEUDA RECONOCIDA 1 y DEUDA RECONOCIDA 2. Las condiciones, plazos, montos e intereses serán informadas al ENRESP previo a la suscripción de los mismos al efecto de asegurar un flujo sostenible de pagos.

CLÁUSULA CUARTA:


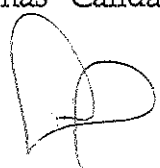
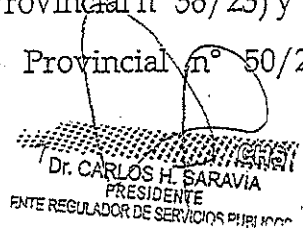

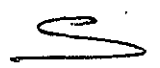
La DISTRIBUIDORA renuncia a la acción, al derecho, y al ejercicio de cualquier acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina y/o en el extranjero contra la Provincia de Salta o cualquiera de sus dependencias y/o ENRESP, en relación a las determinaciones tarifarias aplicadas por el ENRESP hasta el 31 de enero de 2024, y que ascienden a la suma de \$ 19.845.641.061, o cualquier otra suma que pudiera resultar por tales conceptos. Asimismo, LA DISTRIBUIDORA renuncia al cobro del saldo de subsidios tarifarios que les son adeudados por la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2023 el cual asciende a la suma de \$479.843.364,92 (Pesos Cuatrocientos setenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y tres mil, trescientos sesenta y cuatro con 92/100). En consecuencia, se obliga a presentar los desistimientos pertinentes en

las actuaciones administrativas en los que han sido esgrimidos en el plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la firma de la presente ACTA ACUERDO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DISTRIBUIDORA.

- a) La DISTRIBUIDORA asume el compromiso de abonar, en tiempo y forma, las facturas mensuales a CAMMESA a partir del vencimiento del Documento de Transacción Económica correspondiente al mes de Febrero/24, debiendo acreditar ante el ENRESP dicho cumplimiento. Ello en tanto se actualice la tarifa a partir de febrero/24 y que la recomposición en los meses subsiguientes se corresponda con períodos trimestrales o inferiores mientras persistan los altos índices inflacionarios. Cada Acta Acuerdo vinculada con deudas con el Mercado Eléctrico Mayorista será notificada a CAMMESA, con el objetivo de que se realicen las gestiones y/o ajustes que correspondan en las Transacciones Económicas con relación a las deudas y los créditos relacionados con el servicio de energía eléctrica de la Provincia de Salta. La falta de cumplimiento del pago de cualquiera de los compromisos mensuales subsiguientes, podrá autorizar sin más al ENRESP a tener por configurada la hipótesis de incumplimiento y resolver el presente acuerdo por exclusiva responsabilidad de la DISTRIBUIDORA restableciéndose en plenitud sus potestades regulatorias.
- b) LA DISTRIBUIDORA ejecutará en un período de tres (3) años, computados a partir de la fecha de firma de la presente, las obras de infraestructura vinculadas a mejora de calidad y ampliación de red que se detallan en el Anexo 2, por un importe total de Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil (US\$ 29.400.000), debiendo enviar rendiciones de cuentas de las mismas por períodos no mayores al año, a efectos de control y verificación por parte del ENRESP.
- c) Los montos que abone la Provincia de Salta a EDESA S.A. en concepto de Reducción Tarifaria (Decreto Provincial n° 38/23) y Bonificación de Tarifa por Zonas Cálidas (Decreto Provincial n° 50/23) solo podrán ser

destinados al pago de las obligaciones de la DISTRIBUIDORA con CAMMESA.

CLÁUSULA SEXTA: RECOMPOSICIONES TARIFARIAS.

El ENRESP asume el compromiso de autorizar los cuadros tarifarios que permitan a la DISTRIBUIDORA afrontar los pagos de la energía eléctrica, potencia y demás cargos del MEM en tiempo y forma, generación aislada, realizar las inversiones y cubrir los costos de operación y mantenimiento derivados del proceso de Revisión Tarifaria Integral. A tal efecto dispondrá actualizaciones por períodos trimestrales en donde deberá aplicar los principios de razonabilidad y gradualidad, tomando como referencia los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM).

CLAUSULA SÉPTIMA:

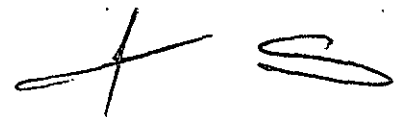
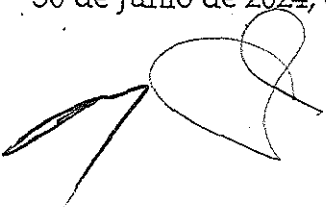
La estructura tarifaria contendrá un régimen diferencial para el segmento de usuarios en situación de vulnerabilidad económica la cual no podrá ser superior al 50% del costo pleno de factura que abona el usuario del Nivel 1 de la segmentación dispuesta por el Decreto 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional, o el que lo reemplace.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRÁMITE DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PREEXISTENTES.

Durante la vigencia del presente régimen se suspenderá el ejercicio de la potestad sancionatoria en lo que respecta a los procesos iniciados que tengan por objeto la mora en el pago de las deudas sostenidas con CAMMESA, manteniéndose incólume en resto de atribuciones conferidas legalmente al Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CLÁUSULA NOVENA: CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO.

En caso de haberse otorgado las récomposiciones tarifarias y no se hubieran resuelto las regularizaciones de los saldos deudores ante CAMMESA antes del 30 de junio de 2024, el ENRESP, en cumplimiento de las atribuciones que le son



propias, y de lo preceptuado en la Resolución ENRESP N° 136/24, podrá iniciar o continuar las acciones administrativas en uso de las potestades administrativas conferidas por las Leyes 6819 y 6835 o judiciales y todas aquellas medidas operativas y legales necesarias y/o convenientes cuyo objetivo sea el resguardo de la integridad, sustentabilidad y regularidad del servicio de energía eléctrica concesionado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las renunciaciones de acreencias otorgadas por las Distribuidoras, como las actualizaciones tarifarias autorizadas de manera previa a la resolución de las Actas Acuerdo, y durante su tiempo de vigencia, quedarán consolidadas.

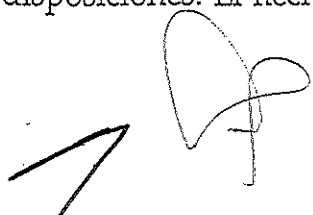
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

El plazo de regularización establecido para el 30 de Junio de 2024 podrá modificarse sólo por razón fundada y/o en el caso de que la Secretaría de la Nación autorice planes de pago en condiciones especiales para los agentes del MEM al efecto de regularizar sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS - DISPENSAS - MODIFICACIONES - TOLERANCIA.

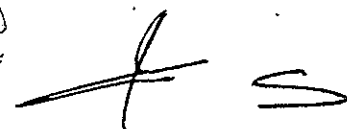
Si cualquier disposición, cláusula o parte del ACTA ACUERDO es declarada ilegal, nula o de cumplimiento imposible por un Tribunal competente, el ACTA ACUERDO y sus disposiciones y partes no cuestionadas continuarán vigentes y la disposición, parte o cláusula que hubiere sido afectada por dicha declaración, deberá ser reemplazada por otra que deberá estar en un todo de acuerdo con el espíritu del ACTA ACUERDO.

Ninguna modificación, enmienda o dispensa al ACTA ACUERDO respecto de cualquier disposición será válida, salvo que se realice por escrito y se encuentre firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES, haciendo referencia en forma expresa al ACTA ACUERDO y en donde se declare la intención de las PARTES de modificar, enmendar o dispensar sus disposiciones. El hecho que alguna de las PARTES, en cualquier momento, no



9


Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

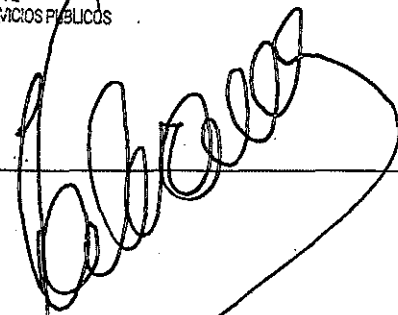


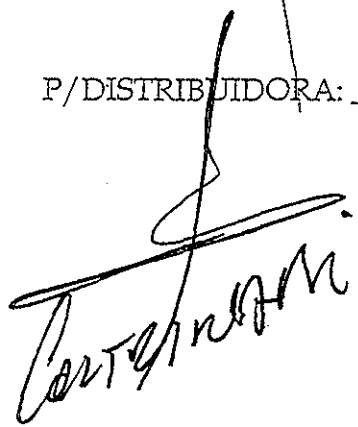
requiera de la otra el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del ACTA ACUERDO, no afectará de manera alguna el pleno derecho de requerir tal cumplimiento en cualquier momento en el futuro. La dispensa de cualquiera de las PARTES de una violación de las disposiciones del ACTA ACUERDO no constituirá la dispensa de alguna violación anterior de la misma disposición o cualquier otra, ni constituirá renuncia a la disposición misma. La omisión de cualquiera de las PARTES en el ejercicio de cualquier derecho conferido en el ACTA ACUERDO no constituirá renuncia a dicho derecho salvo que se realice por escrito y se encuentre firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Ley aplicable. Competencia.

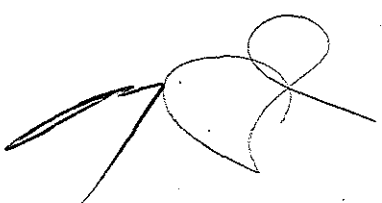
El ACTA ACUERDO se regirá por la normativa de la REPÚBLICA ARGENTINA. Las PARTES pactan que las controversias o conflictos que emerjan de la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del ACTA ACUERDO se someterán a la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

P/ENRESP: 
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

P/DISTRIBUIDORA: 



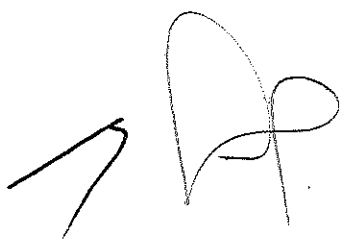
Jorge Salvo
Aprobado.



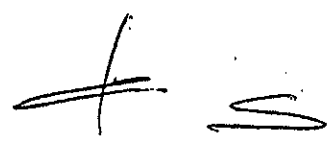
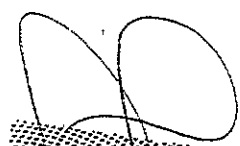
ANEXO I

DETALLE DE LA DEUDA RECONOCIDA CON CAMMESA

- Se adjuntá CD conteniendo archivo at3_item_b.xlsx con detalle de la deuda con CAMMESA.



11
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



ANEXO II

OBRAS A REALIZAR POR LA DISTRIBUIDORA

Obras de infraestructura para mejorar de calidad de la red y ampliación

INDICE:

1.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA EL GALPÓN.

1.1 OBJETIVO

1.2 DESCRIPCIÓN

1.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

2.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA EMBARCACIÓN

2.1 OBJETIVO

2.2 DESCRIPCIÓN

2.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

3.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA LAS LAJITAS

3.1 OBJETIVO

3.2 DESCRIPCIÓN

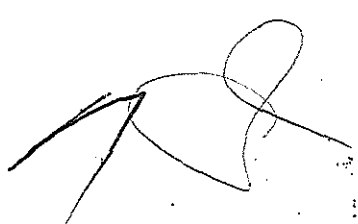
3.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

4.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA SALVADOR MAZZA

4.1 OBJETIVO

4.2 DESCRIPCIÓN

4.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA EL GALPÓN

1.1 OBJETIVO

Con una inversión de USD 7,6 Millones aproximadamente más impuestos, se proyecta la construcción de una nueva Estación Transformadora 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV para mejorar la prestación de servicio de los usuarios de las localidades de El Galpón, Rio Piedras, Lumbreras y zonas aledañas, incrementando la capacidad de potencia disponible, mejorando perfiles de tensión y disminuyendo pérdidas.

Esto produciría la mejora en los sistemas de distribución en Media tensión, al reducir significativamente las distancias de los distribuidores actuales.

La ubicación estratégica de la nueva estación transformadora permite alimentar a los distribuidores Salida a Galpón Norte, Salida a Galpón Sur, Salida a Alimentador Metan, Salida a Rio Piedras desde una ubicación geográfica-eléctrica que reduce aproximadamente a la mitad las distancias actuales de las líneas eléctricas, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y del producto técnico brindado, beneficiando a 30.000 usuarios aproximadamente.

Por otro lado, permite a futuro, la posibilidad de incorporar proyectos de energía renovables en la zona como por ejemplo parques solares con acceso a las nuevas formas de las líneas de media tensión que quedarían.

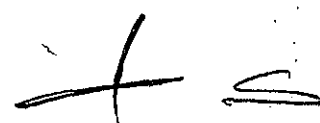
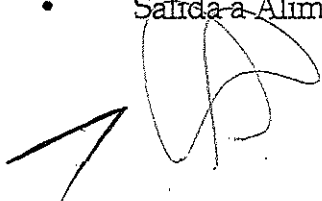
1.2 DESCRIPCIÓN

Se realizará una nueva Estación Transformadora en cercanías de la localidad de El Galpón para interconectar la misma entre la Línea existente de Alta Tensión en 132 kV Metán - JV González.

Esta Estación Transformadora estará compuesta por campos de entrada y salida de líneas, y campo de transformación en 132 KV, 33 KV y 13,2 KV. Se contempla la construcción de un tren de celdas en 33 KV y 13,2 KV que se alojarían en un edificio a construir para la alimentación de los actuales distribuidores existentes en la zona.

Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 33Kv:

- Salida a Alimentador Metan



- Salida a Rio Piedras

Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 13,2Kv:

- Salida a Galpón Norte
- Salida a Galpón Sur
- Salida a El Tunal

1.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

La construcción de una nueva Estación Transformadora en cercanías de la localidad de El Galpón significa un alivio para las Estaciones existentes y permitirá atender el constante incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona, como así también mejorar los perfiles de tensión, disminución de las fallas y cortes ocasionados por agentes externos, ya que se reducen las longitudes de los actuales distribuidores, acercando la potencia a las zonas de consumo.

Cabe aclarar que la incorporación de la misma significa una mejora del servicio a la actual Estación Transformadora Metán, produciendo un alto impacto social a la producción y crecimiento demográfico.

Posibilidad de mejora y expansión productiva en la zona y posibilidad de interconexión en la zona con JV González a través de la distribución con El Tunal.

2.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA EMBARCACIÓN

2.1 OBJETIVO

Con una inversión de USD 7,1 Millones aproximadamente más impuestos, se proyecta la construcción de una nueva Estación Transformadora 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV para mejorar la prestación de servicio de los usuarios de las localidades de Embarcación, Padre Lozano, Hickman y zonas aledañas, incrementando la capacidad de potencia disponible, mejorando perfiles de tensión y disminuyendo pérdidas.

Esto produciría la mejora en los sistemas de distribución en Media tensión al reducir significativamente las distancias de distribuidores actuales.

La ubicación estratégica de la nueva estación transformadora permite alimentar a los distribuidores Salida a Embarcación en 33 KV, generando una nueva salida para un distribuidor "Embarcación Norte en 33 KV" de tal forma de cubrir la

demanda de la localidad con dos líneas independientes en 33KV, Salida a Senda Hachada en 33Kv, Salida a Misión Chaqueña en 33KV que independice esta alimentación de la zona urbana de la localidad, Salida a Pichanal en 33Kv (posibilidad de alimentar a Pichanal desde la nueva EETT Embarcación). También alimentar la salida hacia el Pueblo de Embarcación en 13,2 KV, generar una nueva salida al Pueblo de Embarcación sur en 13,2 KV y una nueva salida al Distribuidor Cremer en 13,2 KV.

La ubicación geográfica-eléctrica de esta estación transformadora, reduce aproximadamente a la mitad las distancias actuales de las líneas eléctricas, permitiendo la posibilidad de transferencias de cargas con el objetivo de mejorar de la calidad del servicio y del producto técnico brindado, beneficiando a 50.000 usuarios aproximadamente.

La ubicación de la misma, será el punto eléctrico definido entre las actuales estaciones transformadoras Pichanal y Senda Hachada, donde se encuentra una zona productiva de alta demanda.

Asimismo, permite a futuro la posibilidad de incorporar proyectos de energía renovables en la zona, como por ejemplo parques solares con acceso a las nuevas formas de las líneas de media tensión que quedarían.

2.2 DESCRIPCIÓN

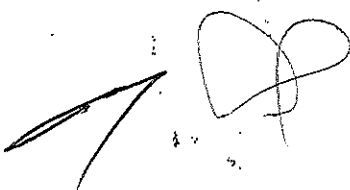
Se realizará una nueva Estación Transformadora en cercanías de la localidad de Embarcación para interconectar la misma entre la Línea de Alta Tensión 132 kV Pichanal - Senda Hachada.


Esta Estación Transformadora estará compuesta por campos de entrada y salida de líneas, y campo de transformación en 132KV, 33 KV y 13,2 kV.

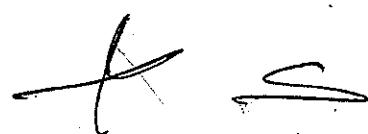
Se contempla la construcción de un tren de celdas en 33 KV y 13,2 KV que se alojarían en un edificio a construir para la alimentación de los actuales distribuidores existentes en la zona.

Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 33Kv:

- Salida a Embarcación 33Kv
- Nueva Salida a Embarcación Norte 33Kv




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS



- Salida a Senda Hachada 33 KV
- Salida a Misión Chaqueña 33 Kv
- Salida a Pichanal 33 Kv

Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 13.2 KV:

- Salida a Embarcación Centro 1 13,2Kv
- Nueva Salida a Embarcación 13,2Kv Centro 2 13,2Kv
- Nueva Salida a Cremer 13,2Kv

2.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

La construcción de una nueva Estación Transformadora en cercanías de la localidad de Embarcación significa un alivio para las Estaciones existentes de Pichanal y Senda Hachada, permitiendo atender el constante incremento de la demanda de energía en la zona como así también mejorar los perfiles de tensión y disminución de las fallas y cortes ocasionados por agentes externos, ya que se reducen las longitudes de los actuales distribuidores acercando la potencia a las zonas de consumo.

Esto traería aparejado un alto impacto social a la producción y crecimiento demográfico de aproximadamente 50.000 usuarios con la posibilidad de incorporar futuras energías renovables.

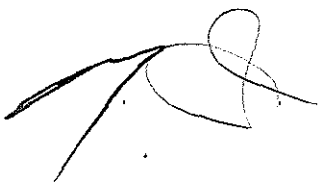
También posibilitará el retiro del Centro de Rebaje Embarcación cuya potencia actual necesita de una futura ampliación.

Asimismo, se producirá una mejora y expansión productiva en la zona de los Departamentos de San Martín y Orán.

3.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA LAS LAJITAS

3.1 OBJETIVO

Con una inversión de USD 7,6 Millones aproximadamente más impuestos, se proyecta la construcción de una nueva Estación Transformadora 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV para mejorar la prestación del servicio de energía eléctrica de los usuarios de las localidades de Las Lajitas, Rio del Valle, Juana Azurduy y




zonas aledañas, incrementando la capacidad de potencia disponible, mejorando perfiles de tensión y disminuyendo las pérdidas.

Esto produciría la mejora en los sistemas de distribución en Media tensión al reducir significativamente las distancias de distribuidores actuales.

La ubicación estratégica de la nueva estación transformadora permite alimentar a los distribuidores Salida a Lajitas, generar una nueva salida de un distribuidor Lajitas Norte, para distribuir en la localidad con líneas independientes, Salida a Apolinario Saravia, Salida a Juana Azurduy, Salida a Lumbreras por Ruta Provincial 5 y Salida a JV González desde una ubicación geográfica-eléctrica que reduce a la mitad las distancias actuales de las líneas eléctricas, permitiendo la posibilidad de transferencias de cargas con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y producto técnico brindado, beneficiando a 35.000 usuarios aproximadamente.

La ubicación es el punto medio eléctrico entre las actuales estaciones transformadoras Saravia y JV González, situadas a más de 80 KM entre ambas en esta zona productiva.

Permite a futuro la posibilidad de incorporar proyectos de energía renovables en la zona como por ejemplo parques solares con acceso a las nuevas formas de las líneas de media tensión que quedarían.

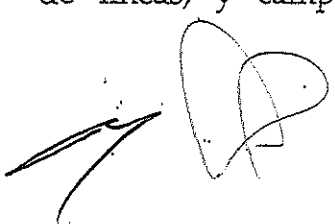
3.2 DESCRIPCIÓN

Se realizará una nueva estación transformadora en cercanías de la localidad de Las Lajitas a interconectar entre la Línea de Alta Tensión 132 kV JV González - Apolinario Saravia.

Esta Estación Transformadora estará compuesta por campos de entrada y salida de líneas, y campo de transformación en 132, 33 y 13,2 kV.

Se contempla la construcción de un tren de celdas en 33 kV alojarían en un edificio a construir para la alimentación de los actuales distribuidores existentes en la zona.

Dicha estación transformadora estaría compuesta por campos de entrada y salida de líneas, y campo de transformación en 132 Kv, 33 Kv y 13,2 kV.



17
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



Contemplándose la construcción de un tren de celdas en 33 kV alojadas en un edificio a construir para la alimentación de los actuales distribuidores existentes en la zona.

Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 33Kv:

- Salida a Lajitas
- Nueva Salida a Lajitas Norte
- Salida a Apolinario Saravia
- Salida a Juana Azurduy
- Salida a Lumbreras (Cabeza de Anta)
- Salida a JV González

3.3 BENEFICIOS Y VIRTUDES

La construcción de una nueva estación transformadora en cercanías de la localidad de Las Lajitas permitirá atender el constante incremento de demanda de energía en la zona como así también mejorar los perfiles de tensión, disminución de las fallas, cortes ocasionados por agentes externos, ya que se reducen las longitudes de los actuales distribuidores, acercando la potencia a las zonas de consumo.

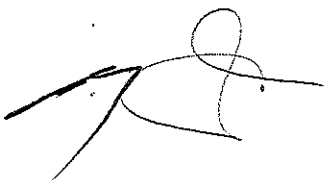
Cabe aclarar que la incorporación de la misma significa un alivio a las actuales estaciones transformadoras JV González y Apolinario Saravia, produciendo un alto impacto social a la producción y crecimiento demográfico de aproximadamente 35.000 usuarios e incorporación de futuras energías renovables.

Permite a futuro la posibilidad de mejora y expansión productiva en la zona del Departamento de Anta.

4.0 NUEVA ESTACIÓN TRANSFORMADORA SALVADOR MAZZA


4.1 OBJETIVO

Con una inversión de USD 7,1 Millones aproximadamente más impuestos, se proyecta la construcción de una nueva estación transformadora 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV para mejorar la prestación de servicio de los usuarios de las



18

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS



localidades de Salvador Massa, Aguaray, Santa Victoria Este, Tartagal, Mosconi, Campamento Vespucio y zonas aledañas, incrementando la capacidad de potencia disponible para desarrollos productivos, crecimiento demográfico, mejora de perfiles de tensión y disminución de pérdidas.

Se prevé una mejora en los sistemas de distribución en Media tensión, al reducir significativamente las distancias de los distribuidores actuales.

La ubicación estratégica de la nueva estación transformadora permite alimentar a los distribuidores Salida a Salvador Mazza, Salida a Santa Victoria Este, Salida a Aguaray Norte, Salida a Aguaray Sur y Salida a Tartagal desde una ubicación geográfica-eléctrica que reduce a la mitad las distancias actuales de las líneas eléctricas, con el objetivo de mejora la calidad del servicio y producto técnico brindado, beneficiando a 60.000 usuarios aproximadamente.

Permite a futuro la posibilidad de incorporar proyectos de energía renovables en la zona como por ejemplo parques solares con acceso a las nuevas formas de las líneas de media tensión que quedarían.

4.2 DESCRIPCIÓN

Se realizará una nueva estación transformadora sobre la Ruta Provincial N°54 en cercanías de la intersección con la Ruta Nacional N°34, en el kilómetro 1,2 de la primera, donde la línea de 132 kV de interconexión entre Bolivia y Argentina se cruza como se indica en croquis adjunto.

Dicha Estación Transformadora estaría compuesta por campos de entrada y salida de líneas, y campo de transformación en 132 KV, 33 KV y 13,2 KV.

Se Contempla la construcción de un tren de celdas en 33 KV que se alojarían en un edificio a construir para la alimentación de los actuales distribuidores existentes en la zona.

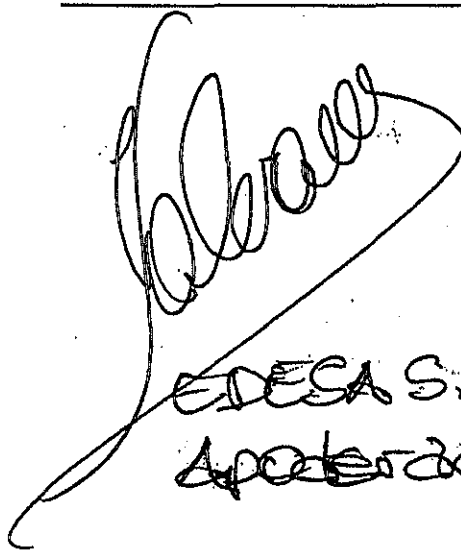
Se realizarían las nuevas conexiones de los distribuidores en 33Kv:

- Salida a Salvador Mazza
- Salida a Santa Victoria Este
- Salida a Aguaray Norte
- Salida a Aguaray Sur
- Salida a Tartagal

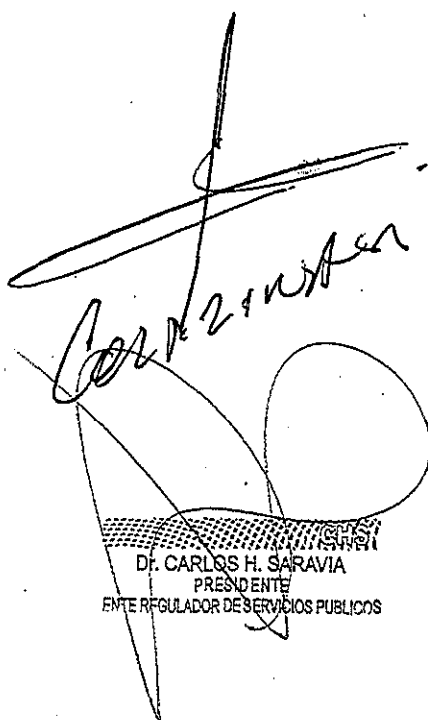
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

4.3. BENEFICIOS Y VIRTUDES

La construcción de una nueva Estación Transformadora en cercanías de Salvador Mazza permitirá atender el constante incremento de demanda de energía en la zona como así también mejorar los perfiles de tensión y disminución de las fallas y cortes ocasionados por agentes externos, ya que se reducen las longitudes de los actuales distribuidores acercando la potencia a las zonas de consumo. Cabe aclarar que la incorporación de la misma significa una mejora del servicio a la actual Estación Transformadora Tartagal, produciendo un alto impacto social a la producción y crecimiento demográfico y de aproximadamente 60.000 usuarios e incorporación de futuras energías renovables. Posibilidad de mejora y expansión productiva en la zona del Chaco salteño.-



EDECSA SA
Aprobado



DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

